AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 072/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 10 de octubre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 022/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa para el Servicio de "Alquiler de impresoras multifunción", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 024 del 18 de mayo de 2011 siendo el monto total prevista para la contratación de ₲ 126.000.000.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) OLI SERVICE SRL 2) DATA SYSTEMS SAEMISORA DE CAPITALABIERTO 3) PARASOFT S.R.L. 4) COMPUSAVER S.A. 5) KNOW HOW S.A.

La Resolución DNCP N° 805/2009, "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".

Que según el Acta de Apertura de ofertas previstas para el día 5 de setiembre de 2011 y al no existir la cantidad mínima de oferentes establecidas en la Resolución DNCP Nº 805/09, el Dictamen señala: *"se procede a la prórroga de la apertura de ofertas para el día nueve del mes de setiembre del año dos mil once, a las 10:15 Hs".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 072/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN" (Hoja 2 de 3).

.../// ...

Que para el día 9 de setiembre de 2011se ha presentado su propuesta el oferente KNOW HOW S.A

Que según el mencionado Dictamen en cuanto a las "CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN" señala cuanto sigue: *"Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas ..., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Que en cuanto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA" el referido Dictamen señala: *"Para la Evaluación se ha considerado el informe técnico realizado por el Encargado de Sistemas y Procesos, Sr. Fernando Diaz, en el Memorando SISP N° 86/2011, en la que manifiesta que la propuesta presentada por la Empresa KNOW HOW S.A. cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el llamado. La propuesta presentada por la Empresa KNOW HOW S.A es la propuesta a ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, por ser la oferta evaluada como la más baja".*

Que en base a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, la UOC RECOMIENDA: *"ADJUDICAR en la modalidad de Contrato abierto el llamado a Contratación Directa de "Alquiler de Impresoras Multifunción", a la Empresa KNOW HOW S.A por un monto mínimo de Gs. 63.000.000.- y hasta un monto máximo de Gs. 126.000.000 - (IVA incluido).*

Que conforme al Pliego de Bases y Condiciones el plazo de la contratación será por un período de 24 meses.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar bajo la modalidad de Contrato abierto el llamado a Contratación Directa de "Alquiler de Impresoras Multifunción", a la Empresa KNOW HOW S.A por un monto mínimo de ₲ 63.000.000.- y hasta un monto máximo de ₲ 126.000.000 - (IVA incluido), por un período de 24 meses.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE

Oubenfm Arquinedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 072/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN" (Hoja 3 de 3).

.../// ...

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), *conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos* legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE

Oubensm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL